



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**006141 13 JUN 2019**

**Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Gestión de Negocios Internacionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015,**  
y,

**CONSIDERANDO:**

**Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.**

**Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.**

**Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.**

**Que mediante Resolución número 1278 del 10 de febrero de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Gestión de Negocios Internacionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).**

**Que mediante la Resolución número 9794 del 7 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad Tecnológica de Bolívar.**



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Gestión de Negocios Internacionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar)".

Que la Universidad Tecnológica de Bolívar, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión de Negocios Internacionales para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Cartagena (Bolívar), y propuso la modificación del mismo, en cuanto a la duración estimada que pasa de 4 trimestres a 2 semestres, y al número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasan de 29 a 40.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión de Negocios Internacionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar, para seguir ofreciéndose bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar), con una duración estimada de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral, 24 créditos académicos, y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

|                                       |                                                                |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                   | <b>Universidad Tecnológica de Bolívar.</b>                     |
| <b>Denominación del Programa:</b>     | <b>Especialización en Gestión de Negocios Internacionales.</b> |
| <b>Título a Otorgar:</b>              | <b>Especialista en Gestión de Negocios Internacionales.</b>    |
| <b>Lugar de Desarrollo:</b>           | <b>Cartagena (Bolívar).</b>                                    |
| <b>Metodología:</b>                   | <b>Presencial.</b>                                             |
| <b>Número de Créditos Académicos:</b> | <b>24.</b>                                                     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Gestión de Negocios Internacionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar)".

**ARTÍCULO SEXTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Bolívar, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


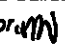

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**



*Proyectó:* Lina Alejandra Posada Triviño. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.   
*Revisó:* Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.   
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. 

Código de Proceso: 45890.